y consideraçion a otros que ellos me an
suplicado se an mandado acreçentar
y proveer de nuevo en la villa de caravaca
de la orden de santiago dos ofiçios de
procuradores del numero de las demas
de los por mi acreçentados proveer vos en
la dicha villa proveemos acatando la sufiçien
çia y abilidad de vos franco carrillo y los
serviçios que me aveis fecho y espero
que me hareis mi merced y voluntad es
que agora y de aqui adelante para en
toda vuestra vida seays uno de los dichos dos
procuradores del numero de la dicha villa
que ansi e mandado de nuevo acreçentar
en ella y como tal podays tratar seguir
y entender en todos y quales quier pleitos
y causas y negoçios ansi çiviles como crimi
nales que se trataren y contrataren y estuvieren
pendientes en la dicha villa en qualquier ma
nera en los tribunales y juzgados que de
presente ay y adelante ubiere en la dicha
villa de caravaca para que os fueren dados
y subrrogados por las partes a
quien los dichos pleitos tocaren no quisieren
por si ellos mismos seguir por sus mismas
personas y lo podays usar y exerçer segun y por
la forma y manera que lo usan los escrivanos del nu
mero de mis reynos y quiero y mando que tanto
solamente vos y las otras personas que
por mi titulo fueren nombrados tuvieren
titulo mio para ello y no otro alguno
sirbays y exerzays los dichos ofiçios de procura
dores en los tribunales y juzgados de la dicha
villa ansi mismo sirbays el dicho ofiçio
de procurador en la audiençia y tribunal
eclesiastico de la dicha villa y por esta mi
carta mando al conçejo justiçia y rre
gidores cavalleros escuderos ofiçiales
y omes buenos de la dicha villa de ca
ravaca que siendo juntos en su cabildo
y ayuntamiento tomen y reçiban
de vos el dicho franco carrillo el juramento y
solenidad que en tal caso se acostumbra y
aviendolo hecho el qual ansi fecho os reçiban
y ayan y tengan por tal procurador y usen
con vos el dicho ofiçio en todos los casos y cosas a
ello anejos y conçernientes y os guarden